

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0389-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	26/05/2017 Hora: 10:27:09.54... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado 131-2773 del 17 de abril de 2017, el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.695.235, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en las Instituciones C.E.R José Ignacio Botero Sede Luis Pineda, Vereda La Serranía, C.E.R José Ignacio Botero Sede Campo Alegre, Vereda Campo Alegre y I.E. Presbítero Jesús Antonio Gómez Sede Aldana Arriba, del Municipio de El Santuario.

Que mediante oficio con radicado CS-131-0407 del 27 de abril de 2017, una vez revisada la información aportada, esta Corporación requirió al Municipio del Santuario, para que complemente la información del permiso de vertimientos acorde a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.

Que a través de radicado 112-1556 del 16 de mayo de 2017, la Subsecretaria de Medio Ambiente del Municipio de El Santuario, presenta información complementaria al permiso de vertimientos, requerida mediante radicado CS-131-0407 del 27 de abril de 2017.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por el **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO**, a través de su representante legal el señor Alcalde **LUIS ALEXANDRI RAMIREZ DUQUE**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **C.E.R. JOSÉ IGNACIO B SEDE LUIS PINEDA** ubicada en la Vereda La Serranía del Municipio de El Santuario.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2773 del 17 de abril y 112-1556 del 16 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

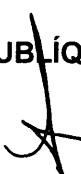
ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO. Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente. **05697.04.27349**
Proceso. Vertimientos
Asunto. Trámite
Proyectó. Abogado/ V. Peña P
Revisó. Abogada P. Usuga Z.
Fecha. 24/05/2016.